

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR SEIS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que con **fecha 17 de noviembre de 2017** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas**.
2. Que el **23 de diciembre de 2019** se publicó en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el **Decreto Número 113**, por el que se expide la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México (en lo subsiguiente Ley en Materia de Desaparición)**, entrando en vigor el día siguiente, según dispone el artículo **PRIMERO TRANSITORIO** de dicho Decreto.
3. Que el artículo 33 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano es un órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.
4. Conforme al artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición, el Consejo Estatal Ciudadano está integrado por:

I. Un familiar de personas desaparecidas por cada una de las ocho regiones del Estado siguientes:

- a) Región Centro;
- b) Región Oeste;
- c) Región Noroeste;
- d) Región Norte;
- e) Región Este;
- f) Región Sureste,
- g) Región Noreste, y
- h) Región Nornoreste.

II. Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; se garantizará que uno de los especialistas siempre lo sea en materia forense, y

III. Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

5. Que el artículo citado, en su párrafo segundo, dispone que las y los integrantes a que se refieren las fracciones anteriores deben ser nombrados (as) por la Legislatura del Estado, previa consulta pública y con la participación efectiva y directa de las organizaciones de Familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de Víctimas de desaparición y expertos en las materias de la Ley.

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del artículo señalado, indican que quienes integren el Consejo Estatal Ciudadano, **serán renovados (as) de manera escalonada**, la duración de su función será de tres años, sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo como persona servidora pública.

6. Que el artículo 35 de la Ley en Materia de Desaparición señala que las y los integrantes del Consejo Estatal ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

7. Que el artículo 36 de la Ley en Materia de Desaparición establece que el Consejo Estatal Ciudadano tiene las funciones siguientes:

I. Proponer a la Comisión de Búsqueda de Personas y a las autoridades del Mecanismo Estatal acciones para acelerar o profundizar sus labores, en el ámbito de sus competencias;

II. Proponer acciones a las instituciones que forman parte del Mecanismo Estatal para ampliar sus capacidades, incluidos servicios periciales y forenses;

III. Proponer acciones para mejorar el cumplimiento de los programas, registros, bancos y herramientas materia de la Ley General y esta Ley;

IV. Proponer, acompañar y, en su caso, brindar las medidas de asistencia técnica para la búsqueda de personas, incluyendo casos de larga data;

V. Solicitar información a cualquier autoridad integrante de la Comisión de Búsqueda de Personas y del Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones, y hacer las recomendaciones pertinentes;

VI. Acceder a la información estadística generada a través de las diversas herramientas con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas y las autoridades que integran el Mecanismo Estatal para el ejercicio de sus atribuciones;

VII. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta Ley;

VIII. Dar vista a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas. Se le reconocerá interés legítimo dentro de las investigaciones para la determinación de responsabilidades de las personas servidoras públicas relacionadas con la búsqueda e investigación de Personas Desaparecidas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión de Búsqueda de Personas y el Mecanismo Estatal;

X. Elaborar, modificar y aprobar la Guía de procedimientos del Comité previsto en el artículo 37 de esta Ley;

XI. Compartir con la Fiscalía Estatal los resultados de investigaciones, en materia de Personas Desaparecidas, que de manera independiente realicen las organizaciones de la sociedad civil, y

XII. Las demás que señale el Reglamento.

8. Que el 9 de agosto del año 2022, la Diputada Karina Labastida Sotelo, recibió el oficio STJCP/260/2022, suscrito por la Mtra. Evangelina Ávila Marín, Secretaria Técnica de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura, quien por instrucciones del Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de este órgano colegiado de la Legislatura, informa que, en reunión de fecha 08 de agosto del presente año, el órgano de gobierno citado, acordó remitirle, en su carácter de Presidenta de la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia

de Género Contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, los oficios No. 222B401A000000/4259/2022 y No. 222B401A000000/4260/2022, signados por María Sol Berenice Salgado Ambros, Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, Secretaria Técnica del Mecanismo Estatal de Coordinación en Materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas y Miembro Permanente del Sistema Nacional de Búsqueda, a fin de expedir e implementar las acciones correspondientes para la Convocatoria Pública para elegir seis miembros del Consejo Estatal Ciudadano (por haber renunciado dos integrantes a su cargo y cuatro por próxima conclusión de sus funciones), en términos de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Del contenido de los oficios citados, se informa que los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano que ha renunciado a este órgano son:

NOMBRE	SECTOR
EDGAR RAMÍREZ VALDÉS	ESPECIALISTA EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
ALBERTO ORTEGA MADRID	ESPECIALISTA EN MATERIA FORENSE

Asimismo, quienes concluyen su cargo, son:

SECTOR. FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS	
NOMBRE	REGIÓN
ALMA BIBIANA VILLALBA CEBALLOS	CENTRO
ENRIQUE ANTONIO GONZÁLEZ MÉNDEZ	NOROESTE
MARTÍN VILLALOBOS VALENCIA	NORNORESTE

SECTOR. REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS	
NOMBRE	
VALENTINA PERALTA PUGA	

Lo anterior, se corrobora con el Decreto Número 188.- Por el que se eligen integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, expedido por este Poder Legislativo y publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 25 de septiembre de 2020.

9. Que conforme al Decreto mencionado en el CONSIDERANDO 2., las Regiones, citadas en el párrafo anterior, se componen con los municipios siguientes:

REGIÓN	MUNICIPIOS
CENTRO	Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.
NOROESTE	Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria.
NORNORESTE	Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.

10. Que por Acuerdo de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la LXI Legislatura, bajo los plazos y términos que consideró pertinentes, tomando de base los fundamentos y consideraciones anteriores, emite la siguiente:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A SEIS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PREVISTO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

PRIMERA. Esta convocatoria está dirigida a familiares de personas desaparecidas, organizaciones de familiares de víctimas de desaparición, grupos organizados de víctimas, organizaciones defensoras de los derechos humanos, expertos en la materia y a la sociedad en general, para integrar de manera honorífica, el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y tiene por objeto la designación de seis personas para formar parte de este órgano ciudadano de consulta.

PERFILES Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

SEGUNDA. Las personas interesadas en formar parte del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, deberán contar con alguno de los perfiles siguientes:

- I. Ser **familiar de persona desaparecida; perfil del cual serán seleccionadas tres personas**, considerando una por las regiones, siguientes:
- a) **Región Centro:** Almoloya de Juárez, Calimaya, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Toluca y Zinacantepec.
 - b) **Región Noroeste:** Acambay, Aculco, Amanalco, Atlacomulco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Melchor Ocampo, Morelos, Nicolás Romero, Otzoloapan, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Teoloyucan, Timilpan, Villa de Allende y Villa Victoria;
 - c) **Región Noreste:** Acolman, Atenco, Ecatepec, Nextlalpan, Tezoyuca y Tonanitla.
- II. Ser **especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos**, con conocimiento en la búsqueda de Personas Desaparecidas o en la investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, o especialista en materia forense; **de los cuales se seleccionarán dos personas, garantizándose que una sea especialista en materia forense;**
- III. Ser **representante de organización(es) de la sociedad civil de derechos humanos**, con experiencia y/o conocimiento en el tema de desaparición y búsqueda de personas; del cual **se seleccionará una persona.**

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

TERCERA. Las personas interesadas en registrarse en el proceso para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, deberán presentar, en formato PDF, la documentación siguiente:

I. Para familiares de personas desaparecidas en el Estado de México:

- a)** Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b)** Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c)** Informe de no antecedentes penales.
- d)** Documento (s) que acredite (n) ser familiar de una persona desaparecida, tal (es) como: número de registro de víctima que posea, número de averiguación previa o la carátula de la carpeta de investigación de la denuncia por desaparición de su familiar y/o cualquier otro que genere convicción a las integrantes de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la LXI Legislatura del Estado de México (en lo subsiguiente la Comisión).
- e)** Escrito dirigido a la Comisión en la que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que ha realizado acciones de búsqueda de su familiar y/o en apoyo a otros familiares; anexando fotografías, pruebas documentales o cualquier otra evidencia, que estime conveniente para acreditarlo.
- f)** Escrito dirigido a la Comisión, en el que la o el aspirante, manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Estatal Ciudadano; señale número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones; indique la región por la que se postula y exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano.
- g)** Escrito firmado por la o el aspirante, dirigido a la Comisión, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.

- h) Escrito de **consentimiento para el tratamiento de datos personales**, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>
- i) Escrito en el que se hace del conocimiento el **aviso de privacidad** relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Informe de no antecedentes penales.
- d) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigido a la Comisión, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, en los términos de la presente Convocatoria, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- e) Escrito, dirigido a la Comisión, en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y/o experiencia en búsqueda de personas; anexando fotografías, pruebas documentales o cualquier otra evidencia, que estime conveniente para generar convicción (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).

- f) Curriculum vitae que deberá contar, al menos con los elementos siguientes: fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica con especialidad en materia forense o en la protección y defensa de derechos humanos y una reseña sobre su experiencia en la materia.
- g) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigido a la Comisión, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.
- h) Escrito de consentimiento para el **tratamiento de datos personales**, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>
- i) Escrito en el que se hace del conocimiento el **aviso de privacidad** relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>

III. Para representante de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Informe de antecedentes no penales.
- d) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigida a la Comisión, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, en los términos de la presente Convocatoria, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

- e) Escrito, dirigido a la Comisión, en la que la o él aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y/o experiencia en búsqueda de personas; anexando fotografías, pruebas documentales o cualquier otra evidencia, que estime conveniente para generar convicción para el cargo al que aspira (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).
- f) Curriculum vitae que deberá contar con fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica o experiencia, en materia de protección y defensa de derechos humanos.
- g) Carta(s) en papel membretado expedida(s) por la(s) organización(es) que la o lo postula(n).
- h) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigida a la Comisión, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.
- i) Escrito de consentimiento para el **tratamiento de datos personales**, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>
- j) Escrito en el que se hace del conocimiento el **aviso de privacidad** relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>

DEL PLAZO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES

CUARTA. Las y los aspirantes deberán registrarse, enviando la documentación señalada en la **BASE TERCERA** de la presente convocatoria **del 3 al 7 de octubre del año 2022**, al correo electrónico **convocatoria.desaparición.61leg.2022@legislativoedomex.gob.mx**

La documentación requerida deberá estar dirigida a la Presidencia de la Comisión.

DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS

QUINTA. Agotada la etapa de la “**DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES**”, la Presidencia de la Comisión, revisará que los y las aspirantes cumplan con los requisitos documentales para el registro de aspirantes establecidos en la **BASE TERCERA** de esta Convocatoria e integrará los expedientes respectivos.

La Presidencia de la Comisión podrá solicitar en cualquier momento a las y los aspirantes el cotejo con sus originales de la documentación que presentaron electrónicamente.

La falta de cualquiera de los requisitos documentales requeridos en la presente Convocatoria será motivo para negar el registro de la o el aspirante.

En Reunión de Trabajo de la Comisión, se dará a conocer el listado con los nombres de las personas que cumplieron con los “**Requisitos documentales para el registro de aspirantes**” y se aprobará el calendario de entrevistas.

DE LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD DE LAS PROPUESTAS

SEXTA. Los criterios de idoneidad que se tomarán en cuenta para la selección de las propuestas, de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

I. Para familiares de personas desaparecidas:

- a)** Experiencia probada en búsqueda.
- b)** Experiencia en acompañamiento a otros familiares.

- c) Conocimiento básico del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- d) Disponibilidad de tiempo para participar presencial y honoríficamente, sin recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño, en las actividades del Consejo Estatal Ciudadano.

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Conocimiento profundo del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- b) Conocimiento en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- c) Conocimiento especializado en materia de búsqueda y forense, según corresponda.
- d) Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- e) Disponibilidad de tiempo para participar presencial y honoríficamente, sin recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño, en las actividades del Consejo Estatal Ciudadano.

III. Para el representante de Organización y organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a). Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- b). Conocimiento del contexto del Estado de México en materia de desaparición.
- c). Experiencia probada en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.

- d). Conocimiento amplio del marco jurídico, procedimientos, protocolos vinculados a la materia de desaparición.
- e). Habilidades para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- f) Disponibilidad de tiempo para participar presencial y honoríficamente, sin recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño, en las actividades del Consejo Estatal Ciudadano.

SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SÉPTIMA. Con base en las entrevistas y la evaluación de idoneidad de las y los aspirantes y, en su caso, la (s) invitación (es) realizada (s) la Comisión seleccionará a las personas en el número que corresponda para integrar cada uno de los sectores del Consejo Estatal Ciudadano motivo de esta Convocatoria.

INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

OCTAVA. La Comisión, procederá a integrar el listado con las personas propuestas para ser integrantes del Consejo Estatal Ciudadano de acuerdo a la BASE anterior.

DE LAS PROPUESTAS

NOVENA. El acuerdo que contiene el listado de las personas propuestas para integrar el Consejo Estatal Ciudadano, el sector que representan y la duración de cargo se someterá a votación, por conducto de la Junta de Coordinación Política, al Pleno de la LXI Legislatura del Estado de México.

NOMBRAMIENTO

DÉCIMA. Aprobado el acuerdo respectivo, serán nombradas las personas seleccionadas como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, órgano ciudadano de consulta de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, que forma parte del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Prevención, Investigación y Búsqueda de Personas.

PROTESTA DE LEY

DÉCIMA PRIMERA. Las personas nombradas como integrantes del Consejo Estatal Ciudadano rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la LXI Legislatura del Estado de México.

DE LA TRANSPARENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA. La documentación e información recibida por las y los aspirantes recibida para esta selección, será pública en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA TERCERA. Los resultados emitidos por la Comisión, no podrán ser recurribles por las y los aspirantes.

DISPOSICIONES GENERALES.

DÉCIMA CUARTA. De postularse un número menor a las vacantes disponibles para cualquiera de los tres sectores del Consejo Estatal Ciudadano que son objeto de la presente Convocatoria, o habiéndose recibido, los aspirantes no cumplieran con los criterios de idoneidad previstos en la **BASE SEXTA**, la Comisión podrá realizar invitación (es) directa (s) para formar parte del Consejo Estatal Ciudadano a las personas que considere reúnen dichos criterios para ocupar las vacantes respectivas.

CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA QUINTA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión.

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria Pública en la página electrónica de la Legislatura del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, así como en dos periódicos de circulación estatal el día **veintidós de septiembre del año dos mil veintidós.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los **trece días de septiembre del año dos mil veintidós.**

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ
HOLGUÍN
SECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES
DÁVILA VARGAS
PROSECRETARIA
(RÚBRICA)

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO
FLORES
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER
MIEMBRO
(RÚBRICA)

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
MIEMBRO
(RÚBRICA)

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE
MIEMBRO
(RÚBRICA)**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
MIEMBRO
(RÚBRICA)**

**DIP. SILVIA BARBERENA
MALDONADO
MIEMBRO
(RÚBRICA)**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
MIEMBRO
(RÚBRICA)**

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES
ROBLEDO
MIEMBRO
(RÚBRICA)**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME
MIEMBRO
(RÚBRICA)**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELASCO
MIEMBRO
(RÚBRICA)**

Consentimiento para tratamiento de datos personales

Por medio de la presente, el (la) que suscribe _____, titular de los documentos y datos personales que se entregan a la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, con motivo del procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con los artículos 18, 19, 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, por medio de la presente otorgo **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de datos personales que proporcione, de conformidad con lo siguiente:

Denominación del responsable:	Poder Legislativo del Estado de México
Finalidad del tratamiento:	La descrita en la Convocatoria pública para elegir a seis integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 22 de septiembre de 2022.
Datos personales sujetos a tratamiento:	Los datos y documentos descritos en la Base Tercera "Requisitos documentales para el registro de aspirantes", de la Convocatoria pública para elegir a seis integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el 22 de septiembre de 2022. Asimismo, los datos personales y documentos descritos en el Aviso de Privacidad correspondiente al procedimiento referido en el párrafo anterior.

Por último, manifiesto que el presente consentimiento es otorgado de manera libre, inequívoca, sin que medie error, mala fe, violencia o dolo que puedan afectar la manifestación de mi voluntad. Asimismo manifiesto que fui informado(a) sobre el tratamiento de los datos personales conforme al Aviso de Privacidad del Procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los ____ días del mes de _____ del año 2022.

Autorizo y otorgo consentimiento

Nombre y firma del titular de los datos personales



AVISO DE PRIVACIDAD

Procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

La LXI Legislatura del Estado de México, a través de la **Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición** (en adelante *la Comisión*) es la responsable de dar tratamiento a los datos personales que se recaban derivado de los requisitos señalados en la **Convocatoria pública para elegir a seis integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, publicada en el periódico oficial «Gaceta del Gobierno del Estado de México» el 22 de septiembre de 2022 (en adelante *la Convocatoria*).

Una vez que las personas interesadas en participar en el procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, hayan presentado los documentos previstos en la Convocatoria, los datos personales que se obtengan de ellos serán concentrados a través de expedientes elaborados por personal adscrito a la Comisión, mismos que serán tratados de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad que resulte aplicable.

En este sentido, en términos del artículo 4, fracción L de la mencionada Ley, se entenderá por **tratamiento** a las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se da a conocer el presente Aviso de Privacidad para toda persona interesada en participar en el procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

I. Denominación del Responsable.

- Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

- Nombre: Diputada Karina Labastida Sotelo.
- Cargo: Presidenta de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.
- Área de Adscripción: Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la LXI Legislatura del Estado de México.

III. El nombre del sistema de datos personales al que serán incorporados los datos personales.

- Procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.



Con el objeto de cumplir las finalidades previamente establecidas en la Convocatoria, se podrá llevar a cabo el uso de los siguientes documentos y datos personales de las y los aspirantes:

I. Para familiares de personas desaparecidas en el Estado de México:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Informe de no antecedentes penales.
- d) Documento (s) que acredite (n) ser familiar de una persona desaparecida, tal (es) como: número de registro de víctima que posea, número de averiguación previa o la carátula de la carpeta de investigación de la denuncia por desaparición de su familiar y/o cualquier otro que genere convicción a las integrantes de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia De Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la LXI Legislatura del Estado de México (en lo subsiguiente la Comisión).
- e) Escrito dirigido a la Comisión en la que manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que ha realizado acciones de búsqueda de su familiar y/o en apoyo a otros familiares; anexando fotografías, pruebas documentales o cualquier otra evidencia, que estime conveniente para acreditarlo.
- f) Escrito dirigido a la Comisión, en el que la o el aspirante, manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Estatal Ciudadano; señale número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones; indique la región por la que se postula y exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano.
- g) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigido a la Comisión, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.
- h) Escrito de **consentimiento para el tratamiento de datos personales**, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>
- i) Escrito en el que se hace del conocimiento el **aviso de privacidad** relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>

II. Para especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos o en materia forense:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Informe de no antecedentes penales.



- d) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigido a la Comisión, en el que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, en los términos de la presente Convocatoria, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- e) Escrito, dirigido a la Comisión, en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y/o experiencia en búsqueda de personas; anexando fotografías, pruebas documentales o cualquier otra evidencia, que estime conveniente para generar convicción (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).
- f) Curriculum vitae que deberá contar, al menos con los elementos siguientes: fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica con especialidad en materia forense o en la protección y defensa de derechos humanos y una reseña sobre su experiencia en la materia.
- g) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigido a la Comisión, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.
- h) Escrito de consentimiento para el **tratamiento de datos personales**, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>
- i) Escrito en el que se hace del conocimiento el **aviso de privacidad** relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>

III. Para representante de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos:

- a) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o cartilla militar).
- c) Informe de antecedentes no penales.
- d) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigida a la Comisión, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, en los términos de la presente Convocatoria, señalando número telefónico y correo electrónico para oír y recibir notificaciones.
- e) Escrito, dirigido a la Comisión, en la que la o él aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano, los aportes con los que enriquecería las labores de dicho Consejo, de acuerdo con sus conocimientos, capacidades y/o experiencia en búsqueda de personas; anexando fotografías, pruebas documentales o cualquier otra evidencia, que estime conveniente para generar convicción para el cargo al que aspira (extensión máxima de 10 cuartillas tamaño carta, tipografía arial 12, interlineado 1.5).
- f) Curriculum vitae que deberá contar con fotografía, firma autógrafa, datos generales de identificación, descripción de su formación académica o experiencia, en materia de protección y defensa de derechos humanos.
- g) Carta(s) en papel membretado expedida(s) por la(s) organización(es) que la o lo postula(n).



- h) Escrito firmado por la o el aspirante, dirigida a la Comisión, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña ningún cargo como persona servidora pública.
- i) Escrito de consentimiento para el **tratamiento de datos personales**, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>
- j) Escrito en el que se hace del conocimiento el **aviso de privacidad** relativo al tratamiento de los datos personales descritos en la presente Convocatoria, debidamente llenado y firmado; disponible en la página <http://www.legislativoedomex.gob.mx/>

Toda vez que los datos personales y documentos referidos en la Convocatoria son proporcionados con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación establecida en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, debido a las condiciones y circunstancias de los posibles aspirantes y la relación con dichos temas, se considera que los datos personales proporcionados son de **carácter sensible**, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

De conformidad con la **Convocatoria pública para elegir a seis integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, publicada en el periódico oficial «Gaceta del Gobierno del Estado de México» el 22 de septiembre de 2022, que determinan los requisitos mínimos para ocupar el cargo para ser integrante del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, la entrega de los datos personales y documentos que los contienen **ES OBLIGATORIA**.

La recepción de los datos personales y documentos que los contienen, por parte de la Comisión, los cuales han sido listados en el apartado IV del presente Aviso de Privacidad, no garantiza ser favorecidos en la designación de integrantes del referido Consejo Estatal Ciudadano; asimismo, no constituye ninguna oferta de empleo formal ni otorga derecho a favor del titular.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

La negativa a proporcionar la información solicitada produce, como consecuencia, la falta de acreditación de los requisitos señalados en la **Base Tercera, de los requisitos documentales para el registro de aspirantes**, señalada en la Convocatoria, y por lo tanto, que la o el aspirante titular de los datos personales sea descartado del procedimiento de designación como integrante del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

VII. Las finalidades del tratamiento para los cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Los datos personales que se recaben **serán usados para llevar a cabo el procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, descrito en la Convocatoria, y serán concentrados a través de expedientes elaborados por personal adscrito a la **Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición** con la finalidad de tener un resguardo de la información, así como estar en posibilidad de consultarlos y dar seguimiento al referido procedimiento.



Por la naturaleza del tratamiento de datos personales y toda vez que la finalidad del mismo consiste en integrar el Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, los aspirantes proporcionarán el **consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de sus datos personales**. Aunado a lo anterior por su parte, se entiende que otorga su consentimiento al momento de participar en el procedimiento descrito en la Convocatoria y al presentar los documentos que contienen los requisitos.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, los datos personales no podrán ser transferidos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de los datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

IX. Mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento del titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio de que el titular pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

X. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.



Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de la Convocatoria, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (Sarcoem, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Comisión o la Unidad de Información del Poder Legislativo.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrán revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

El titular de los datos personales, al momento de participar en el **procedimiento para elegir integrantes del Consejo Estatal Ciudadano previsto en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares**



para el Estado Libre y Soberano de México y proporcionar alguno o todos los datos personales y documentos descritos en la **Base Tercera, de los requisitos documentales para el registro de aspirantes**, señalada en la Convocatoria y en el apartado IV del presente Aviso de Privacidad, otorga de manera tácita el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales. Asimismo, se entiende que otorga su consentimiento cuando habiéndose puesto a su disposición el presente Aviso de Privacidad, no manifieste su voluntad en sentido contrario.

En consecuencia, toda vez que el tratamiento de datos personales se deriva de una figura legal prevista en la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, no procede la revocación del consentimiento para el tratamiento, en virtud de que dicho procedimiento debe realizarse de oficio y por disposición legal.

XII. Cuando aplique, las opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

El presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales o de nuevas necesidades administrativas o de otra índole. Cualquier modificación que sufra el presente documento, deberá ser reportada en el apartado identificado como "Control de Cambios", recuadro que aparece en la parte final del documento para otorgar mayor certeza.

Sin embargo, en caso de que sea de su interés identificar el tratamiento vigente a sus datos personales o ejercer algún derecho ARCO, se le invita a consultar el aviso de privacidad vigente en las oficinas que ocupa la presidencia de la **Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición**, ubicadas en el primer piso, ala oriente del Palacio Legislativo del Estado de México, con dirección en Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, donde podrá consultar y solicitar copia simple del presente documento.

XIV. El cargo y domicilio del encargado indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Por la naturaleza de los datos personales que son recabados y tratados, no se cuenta con la figura de encargado para el manejo de los mismos, toda vez que son tratados directamente por personal adscrito a la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

XV. El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se puede conocer su identidad.

- Palacio Legislativo del Estado de México, ubicado en Plaza Hidalgo s/n; Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- Artículos 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México.

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

Por la naturaleza del tratamiento de los datos personales y tomando en consideración que los documentos y datos personales no son tratados en un formato estructurado y comúnmente utilizado, no es aplicable el presente apartado.



XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

- Unidad de Información del Poder Legislativo, ubicada en Av. Independencia Oriente número 102; Col. Centro; Toluca de Lerdo; Estado de México; planta baja; C.P. 50000.

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y Centro de Atención Telefónica, para que el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de contacto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem):

- Domicilio: Calle Pino Suárez S/N, actualmente carretera Toluca-Ixtapan No. 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52166.
- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx>
- Correo Electrónico del Centro de Atención Telefónica: cat@infoem.org.mx
- Teléfono del Centro de Atención Telefónica: 800 821 0441.

Finalmente, en caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Dirección General de Protección de Datos Personales del Infoem, a través del teléfono, (722) 2261980, extensiones 801 a 809 o enviar correo electrónico a la dirección datospersonales@infoem.org.mx.

CONTROL DE CAMBIOS

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
0	Todas	Documento inicial	13/09/2022



He leído y comprendo el contenido del presente Aviso de Privacidad y acepto los alcances del tratamiento que se le dará a mis datos personales.

Fecha:

Nombre y Firma
Titular de datos personales